



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
CONCURSO
"CHILE DE TODAS Y TODOS – FUNDACIONES Y CORPORACIONES"
ENTRE**

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE

En Santiago de Chile, a 5 de Noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el **"MINISTERIO"**, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral 1575, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE**, en adelante **"EL EJECUTOR"**, R.U.T N° 73.537.700-0, representado por Don **JUAN FRANCISCO LECAROS MENÉNDEZ**, cédula nacional de identidad N° 5.392.050-0; ambos domiciliados para estos efectos en Av. El Bosque Norte 0440 Of. 901, comuna Las Condes, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, glosa 11, de la Ley N° 21.053, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación y ejecución de iniciativas para la Superación de la Pobreza.

Que, el Ministerio de Desarrollo Social, llamó a Concurso público del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza Chile de Todas y Todos – Fundaciones y Corporaciones, en adelante también e indistintamente, **"Chile de Todas y Todos"**, cuyas Bases Administrativas y Técnicas fueron aprobadas a través de Resolución Exenta N° 0283, de fecha 29 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

5. Entregar los Informes Mensuales Técnicos – Financieros e Informe Final Técnico-Financiero conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente instrumento.
6. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma similar que la reemplace.
7. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
8. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) el texto íntegro del presente convenio.
9. Publicar en la página web de la institución (en caso de tener una) información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
10. Difundir el Proyecto mencionando la fuente de financiamiento, "Fondo Chile todas y Todos 2018", utilizando de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y cumpliendo con los términos descritos en el numeral 18 de las Bases.
11. Por medio del presente acuerdo, se entiende que el ejecutor ha entregado al Ministerio la autorización para la utilización de aquellos productos obtenidos por medio de la ejecución del proyecto, de manera gratuita.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente instrumento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a las bases y a los términos del presente convenio.
3. Exigir las rendiciones de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Mensuales Técnicos - Financieros e Informe Final Técnico – Financiero.

Corresponde a los gastos en adquisición de equipamiento y/o mejoras de bienes destinados al proyecto, tales como notebook, proyector, sillas, etc. Estos gastos deberán ser pertinentes con los objetivos del proyecto.

c) Recursos Humanos: Máximo el 60% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste, y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

a) Infraestructura y Obras: Máximo el 30% del total de los recursos solicitados para el proyecto.

Corresponde a gastos de construcción, reparación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura que tengan directa relación con el proyecto. Este ítem sólo será aplicable a aquellos proyectos que en su postulación hayan acompañado la "Autorización y Permiso para Ejecutar Obras Civiles, Anexo N°6 de las Bases"

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio los gastos indicados en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso, así como tampoco la Garantía de fiel cumplimiento a la que se refiere la cláusula décima del presente convenio.

CUARTO: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

El Ejecutor deberá dar cuenta de la transferencia realizada por el Ministerio, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de la notificación que da cuenta de dicha operación financiera a través de la presentación del Anexo N°3 incorporado en las bases, adjuntando además, un documento bancario que acredite la transferencia de los recursos en la fecha indicada. Ambos documentos deben enviarse a la División de Cooperación Público-Privada del Ministerio de Desarrollo Social y deben estar firmados por el representante legal de la institución adjudicada. En ningún caso la institución podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

QUINTO: ENTREGA DE FORMATOS

Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor los siguientes formatos para la entrega de los informes dispuestos en el presente instrumento:

5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico-Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

Informe Final

Dentro de los **30 (treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del Proyecto, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, el que deberá venir acompañado de los respaldos financieros, según los conceptos establecidos en las bases.

Este informe deberá ser ingresado a través de la plataforma informática diseñada para ello y entregado de manera presencial en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social o sus SEREMIS. En caso de no entregar los respaldos financieros, se entenderá que la Institución se encuentra en incumplimiento.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria de incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho Informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la

rechazar definitivamente el informe presentado por la institución. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de **30 (treinta) días corridos** contados desde la fecha de recepción del informe para entregar el resultado.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio –dentro de **quince (15) días corridos**- será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad se incurrirá en causal de incumplimiento y se procederá como se señala en el numeral 17 de las Bases. Asimismo, en la notificación de la División de Administración y Finanzas se establecerá la aprobación de todos los aspectos financieros reportados, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, según lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

NOVENO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición

En caso que alguna de las instituciones adjudicatarias no presente la garantía en el periodo indicado por el Ministerio, no se efectuará la transferencia de los recursos comprometidos y se podrá poner término anticipado al convenio.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social.

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del fondo y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos – financieros requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del proyecto, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Determinar la aplicación de las causales de término anticipado del convenio.

Por su parte, la contraparte técnica del Ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el Formulario de Presentación del Proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá seguir el procedimiento establecido en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

DE LAS CONTRAPARTES FINANCIERAS.

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

realizar modificaciones o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recursos humanos), entre otras, se deberá solicitar formalmente dichas modificaciones indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá a informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.

b) Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo: Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajo especificados en el Formulario de Presentación del Proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique (en el caso de cambios en el equipo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros), y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

c) Plazo ejecución del Proyecto: En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del Proyecto, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la contraparte técnica antes que finalice el plazo de ejecución del Proyecto, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que debe aprobarse por acto administrativo.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 12 (doce) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un proyecto de 8 (ocho) meses no podrá solicitar más de 4 (cuatro) meses de prórroga (doce en total). Los proyectos que contemplan un período de ejecución de 12 meses no podrán solicitar extensión alguna en el plazo respectivo.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décima de este convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. Los proyectos que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS PERSONERÍAS.

Las personerías de don **ALFREDO MORENO CHARME**, para representar al **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, y la personería de **JUAN FRANCISCO LECAROS MENÉNDEZ**, para representar al **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO SIMÓN DE CIRENE**, consta en la Reducción a Escritura Pública, Acta de Sesión de Directorio N°134, de fecha 10 de enero del año 2018 reducida a repertorio N°1879-2018 otorgada ante el notario público Juan Ricardo San Martín Urrejola de la Notaría Cuadragésima tercera de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.


JUAN LECAROS MENENDEZ
ONG SIMON DE CIRENE


MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ALFREDO MORENO CHARME
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL